

INFORME DE VERIFICACIÓN DE OFERTAS

MINC-005-2026

OBJETO:

“suministro de combustibles y sus derivados para el Instituto para el deporte, la educación física y la recreación de El Peñol – INDERPE”

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Fecha limite	Hora límite
21/04/2026	12:00:00

FECHA DE INFORME DE VERIFICACIÓN

Fecha limite	Hora límite
22/04/2026	17:00:00

En la fecha indicada presentó propuesta:

LISTA DE OFERTAS				
		+ Abrir Panel		Opciones ▾
Referencia de oferta ▾	Entidad	Evaluación ▾	Presentada ▾	Oferta ▾
OFERTA EDS LA ENTRADA	ESTACION DE SERVICIO LA ENTRADA	Oferta en evaluación	16/04/2026 5:55 PM	10.000.000 COP

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

Carta de presentación de la propuesta. El proponente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar de esta invitación pública. (Formato Carta de Presentación de la Propuesta).

La carta deberá contener en forma expresa que el origen de los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

Asimismo, se deberá declarar que, tanto la empresa o sociedad como su representante legal, no se hallan incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación y conocimiento de todos los documentos que acompañan tanto los Estudios y Documentos Previos como la Invitación Pública. En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder otorgado por escrito.

**LEIDY TATIANA
ALVAREZ RAMIREZ**

El proponente presenta carta, en la cual manifiesta su participación en el proceso. La carta se encuentra debidamente firmada por el proponente.

CUMPLE

Ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades. Los oferentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o que no tienen conflicto de intereses, que les impidan suscribir el contrato. Dicha declaración se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, anexa a la presente invitación.

Adicionalmente el Inderpe verificará que el proponente no aparezca en el Boletín de Responsables Fiscales ni con antecedentes disciplinarios de conformidad con la consulta realizada en las páginas que publica la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia y que no existan multas policivas en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

**LEIDY TATIANA
ALVAREZ RAMIREZ**

El proponente presenta carta, en la cual manifiesta su participación en el proceso. La carta se encuentra debidamente firmada por el proponente.

CUMPLE

Existencia y representación legal.

- En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social, perfil profesional, oficio o y experiencia, estén relacionados con el objeto de la presente convocatoria, por tanto, dicho objeto social y experiencia del proponente, o

de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el Contrato.

Las personas naturales acreditarán el requisito mediante fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, junto con el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio.

Las personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Los Consorcios o Uniones Temporales deben cumplir con el requisito (todos los miembros) teniendo en cuenta el tipo de personas que conforman el consorcio o la unión temporal.

b. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los Consorcios y/o Uniones Temporales deberán acreditar una duración mínima del término de vigencia del Contrato y dos años y medio más.

Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
3. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, el INDERPE considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años y medio más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.
6. El Consorcio o la Unión Temporal deberá aportar los documentos habilitantes de forma individual. Los documentos evaluables se aportan en conjunto o individualmente.

**LEIDY TATIANA
ALVAREZ
RAMIREZ**

El proponente presenta certificado de matrícula mercantil de persona natural de cámara de comercio de Comercio de oriente antioqueño del **16 de abril de 2026**

-NIT. 42844136-8

-Objeto:

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Estacion de servicio, venta de lubricantes, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y dispensador de alimentos bebidas alcohólicas y no alcohólicas o tabaco.

Dirección del domicilio principal: El Peñol, Antioquia
Municipio: El Peñol, Antioquia

	CUMPLE.
--	----------------

Copia de la cédula del representante legal. El representante legal deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al decreto 4969 de 2009.

LEIDY TATIANA ALVAREZ RAMIREZ	El proponente presenta copia de la cédula de ciudadanía N° 42.844.136, expedida el 21/04/2003 CUMPLE
--	--

Acta de junta de socios o equivalente. De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

LEIDY TATIANA ALVAREZ RAMIREZ	No se evidencia limitación de la persona natural para actuar en esta contratación. CUMPLE
--	---

Apoderado. El proponente, debe actuar: Persona natural a nombre propio, Persona jurídica a nombre de su representante legal y los consorcios o uniones temporales a nombre del representante que ellos designen. También podrán hacerlo a través de un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El apoderado deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.

LEIDY TATIANA ALVAREZ RAMIREZ	El proponente actúa a nombre del propio. CUMPLE
--	---

Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.

a) Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. Nota: con el Formato Seguridad Social y Parafiscales Persona Natural se deberá adjuntar paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social Integral y las contribuciones parafiscales, efectuados con un IBC como se solicita en la Ley 1955 de 2019 o Ley 797 de 2003, según aplique.

**LEIDY TATIANA
ALVAREZ RAMIREZ**

El proponente presenta formato de Seguridad Social y Parafiscales Persona Natural junto con planilla de pago de seguridad social del último mes como persona natural. Así mismo, se evidencia que el proponente está dando cumplimiento a las obligaciones del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST).

CUMPLE

Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento; cuando no presenta multas o sanciones deberá presentar manifestación de no multas ni sanciones bajo la gravedad de juramento.

**LEIDY TATIANA
ALVAREZ RAMIREZ**

El proponente presenta carta bajo la gravedad de juramento declaración de multas, apremios, sanciones y declaratoria de incumplimiento, en la cual señala que no ha sido objeto de las anteriores sanciones.

	CUMPLE
--	--------

Certificado REDAM: El cual puede consultarse en la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion donde conste que la persona o representante legal, no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. No obstante, debe hacerse claridad que en el evento que no puedan ser consultados bien por un error en el respectivo documento de identificación del proponente o por cualquier otra causa, será obligación de éste anexar el respectivo certificado.	
LEIDY TATIANA ALVAREZ RAMIREZ	El proponente presenta Registro REDAM de la Representante legal, el cual se encuentra vigente hasta el 15/07/2026 CUMPLE

CONSULTA DE ANTECEDENTES: El Comité Evaluador consultará y verificará los siguientes certificados a los representantes legales de los oferentes personas jurídicas y de cada integrante de los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas: • Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación: De la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. • Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación: De la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloriagen.gov.co, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. (NOTA: Para la Consulta del Certificado de Antecedentes Fiscales de Persona Jurídica, deberá generarse el certificado incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guiones). • Certificado de antecedentes judiciales: Del representante legal de la empresa, el cual puede consultarse en la página web https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/, https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/donde conste que, a la persona o representante legal, no cuenta con antecedentes judiciales, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. • Certificado del registro nacional de medidas correctivas: El cual puede consultarse en la página web https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx donde conste que, a la persona o representante legal, no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. • Certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores: El cual puede consultarse en la página web https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/, donde conste que la persona o representante legal, no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del presente proceso.	
LEIDY TATIANA ALVAREZ RAMIREZ	El proponente presenta los certificados de antecedentes, más la entidad dentro de su autonomía realiza la búsqueda de antecedentes: • Certificado de antecedentes disciplinarios:



Bogotá DC, 22 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitaciones (SIRI), el(la) señor(a) **LEIDY TATIANA ALVAREZ RAMIREZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número **42844136**:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilitaciones que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilitaciones generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilitaciones que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

- Certificado de antecedentes fiscales:



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de abril de 2026, a las 09:57:55, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL**.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	42844136
Código de Verificación	42844136260422095755

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

- Certificado de antecedentes judiciales:



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#) [CONTÁCTENOS](#) [PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:59:40 AM horas del 22/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **42844136**

Apellidos y Nombres: **ALVAREZ RAMIREZ LEIDY TATIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

- **Certificado de medidas correctivas (RNMC)**

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[Consulta Ciudadano](#)

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/04/2026 10:00:55 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **42844136** y Nombre: **LEIDY TATIANA ALVAREZ RAMIREZ**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **138713452**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Nueva Búsqueda](#) [Imprimir](#)

- **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales:**



Policía Nacional

[Inicio](#) [Preguntas frecuentes](#) [Contacto](#) [Normatividad](#)

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:02:42 horas del 22/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **42844136**,

Apellidos y Nombres **ALVAREZ RAMIREZ LEIDY TATIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDERPE**, con NIT **811006655-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

[Imprimir](#)

CUMPLE

CONCLUSIONES

Una vez verificados cada uno de los requisitos y documentos de orden jurídico requeridos para el proceso de mínima cuantía MINC-005-2026 se encuentra que:

La propuesta presentada por **LEIDY TATIANA ALVAREZ RAMIREZ, CUMPLE** con los requisitos exigidos en la invitación, por lo cual su propuesta queda habilitada para la verificación del cumplimiento de los requisitos de asignación de puntaje.


Diana Isabel Urrea Gonzalez
Asesora Jurídica

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

Registro Único Tributario-RUT: Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes y/o de la Unión temporal.

**LEIDY TATIANA
ALVAREZ RAMIREZ**

El proponente presenta RUT actualizado con fecha del 17/03/2026, contando con código de actividad principal 4731:

SECCIÓN >>			
Seleccionar	Código CIU SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4731	Comercio al por menor de combustible para automotores	Ver Nota

CUMPLE

Requisitos de carácter técnico:

- Para el suministro requerido de combustible y sus derivados, el contratista deberá contar con todas las autorizaciones, permisos y licencias requeridas legalmente, así como con las pólizas de seguro requeridas para su operación y los demás exigibles de acuerdo a la ley.
- El Contratista deberá tener establecimiento (estación de gasolina) en el municipio del peñol o zonas aledañas a una distancia no mayor a uno (1) kilómetros, lo anterior en razón de la necesidad de cercanía para el tanqueo de los vehículos.

Tener en cuenta los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas establecidas en el punto 3.3. del estudio previo.

**LEIDY TATIANA
ALVAREZ RAMIREZ**

El proponente cuenta con:

- Licencia:
El proponente presenta certificado de inspección por parte de la compañía BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA, a la estación de servicios la entrada como estación de servicio automotriz pública en cumplimiento con los reglamentos técnicos:

DocuSign Envelope ID: C4130771-2C97-4709-8B15-D53D3EAA6F69

ISO/IEC 17020:2012
18-01N-002

BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN

(ISO/IEC 17020:2012)

ICL. 2025.253

Se certifica la conformidad de:

ESTACION DE SERVICIOS LA ENTRADA

SICOM: 636322

ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ PUBLICA

LEIDY TATIANA ALVAREZ RAMIREZ

Nit: 42844136-8

Ubicado en:

VDA HORIZONTES VIA PEÑOL MARINILLA KM 0.300
El Peñol - Antioquia - Colombia

Cumple los requerimientos del reglamento técnico:

Resoluciones 40198 del 24 de junio del 2021 por la cual modifica la Resolución 40405 del 24 de diciembre del 2020, Numerales: 4; 4.1; 4.2; 4.3; 5; 5.1; 5.2; 5.3; 5.3.1; 5.3.2, 5.4; 5.5; 5.6.1; 5.6.2; 6; 6.1; 6.2; 6.3; 6.4 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

El presente certificado está sujeto al continuo cumplimiento de la reglamentación vigente

No. DE TANQUES	1	2
PRODUCTO	DIESEL	G. CORRIENTE
CAPACIDAD GAL.	3.954	7.675
Capacidad Total en Galones: 11.629		
Nº Equipos de Medida: 2	Nº Islas: 1	Nº Mangueras: 8

Fecha de Aprobación:

Julio 7 de 2025

(Nota: El presente certificado no será válido si las instalaciones cambian su ubicación, Razón social o modifica su infraestructura.)

Emitido en

Bogotá D.C. Julio 8 de 2025

- Póliza de seguro de operación:
El proponente presenta póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Nro. 23665161

OBJETO DEL SEGURO:

Este seguro impone a cargo de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** la obligación de indemnizar los perjuicios descritos a continuación, que cause el **ASEGURADO** y que ocurran durante la vigencia de la póliza, con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado en Póliza No. **23665161** Certificado Individual No. **4761** en desarrollo de sus actividades asociadas al almacenamiento, manejo y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo conforme a lo dispuesto en el decreto 1521 de 1998, derogado parcialmente por el Decreto 4299 De 2005 y Numeral 5 literal A del artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 y Artículo 2.2.1.1.2.2.3.100 del Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía o demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

LIMITE ASEGURADO: 800 SMMLV evento y en el Agregado anual por EDS

- Establecimiento de comercio a distancia no mayor de 1 kilometro:
El proponente en su certificado de matrícula mercantil de persona natural cuenta con registro de establecimiento de comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIOS LA ENTRADA, con matrícula 99732, con la siguiente dirección, VDA Horizontes – Vía El Peñol Marinilla KM 0.300

Nombre: ESTACION DE SERVICIOS LA ENTRADA

Matrícula No.: 99732

Fecha de Matrícula: 02 de agosto de 2016

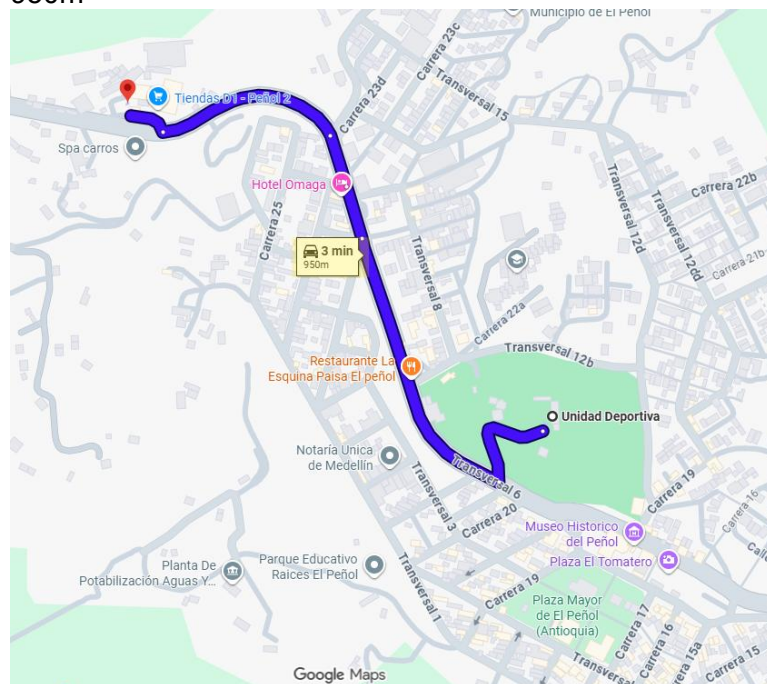
Último año renovado: 2026

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : VDA HORIZONTES VIA PEÑOL MARINILLA KM 0.300

Municipio: El Peñol, Antioquia

Se corrobora la distancia entre la estación de servicios y la unidad deportiva de El peñol (INDERPE) y se determina una distancia de 950m



CUMPLE

Experiencia – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (1) Decreto 1082 de 2015

Experiencia habilitante del proponente: En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, el INDERPE verificará que cada oferente la acreditación que ha ejecutado o ejecuta actualmente máximo tres (3) contratos de relacionados con el objeto contractual, con entidades de carácter público o de carácter privado que sumados correspondan al cien (100%) del presupuesto oficial.

EMPREDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES: con el objetivo de incentivar la participación de mujeres en el sistema de compra pública, según lo establecido en el decreto 1860 de 2021, los proponentes que tengan esta calidad, el INDERPE verificará que el proponente cuente con una experiencia máxima de cinco (5) contratos relacionados con el objeto contractual, con entidades de carácter público o de carácter privado que sumados correspondan al cien (100%) del presupuesto oficial. La calidad del proponente se acreditará mediante lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

MIPYMES: con el objetivo de incentivar la participación de empresas con carácter de MIPYMES en el sistema de compra pública según lo establecido en el decreto 1869 de 2021, los proponentes que ostenten esta calidad, el INDERPE verificará que el proponente cuente con una experiencia máxima de cinco (5) contratos relacionados con el objeto contractual de carácter público o de carácter privado que sumados correspondan al cien (100%) del presupuesto oficial. La calidad del proponente se acreditará mediante lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 y 2.2.1.13.2.4. del

Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la experiencia para todos los tipos de proponentes, se deberá aportar:

- a) el contrato y acta de liquidación, o,
- b) el contrato y el acta de terminación y recibido a satisfacción.
- c) También podrán aportar certificación emitida por la entidad contratante.

**LEIDY TATIANA
ALVAREZ RAMIREZ**

El proponente presenta los siguientes certificados de experiencia validos:

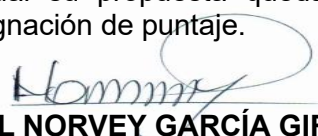
1. Certificado contrato Nro. 2304 C. S
Contratante: AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.
Contratista: LEIDY TATIANA ALVAREZ RAMIREZ
Porcentaje de participación: 100%
Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y SUS DERIVADOS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P, SEGÚN DEMANDA DE LA EMPRESA
Fecha de terminación: 31/12/2023
Valor: \$60.000.000
2. Certificado contrato Nro. CW146989
Contratante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
Contratista: LEIDY TATIANA ALVAREZ RAMIREZ
Porcentaje de participación: 100%
Objeto: Suministro de combustible para los vehículos, maquinaria y equipos que conforman el parque automotor de Empresas Públicas de Medellín ESP (municipios). EDS El Peñol - Grupo 1.
Fecha de terminación: 30/11/2021
Valor: \$322.483.989

CUMPLE

CONCLUSIONES

Una vez verificados cada uno de los requisitos y documentos de orden técnico requeridos para el proceso de mínima cuantía MINC-005-2026 se encuentra que:

La propuesta presentada por **LEIDY TATIANA ALVAREZ RAMIREZ, CUMPLE** con los requisitos exigidos en la invitación, por lo cual su propuesta queda habilitada para la verificación del cumplimiento de los requisitos de asignación de puntaje.


ANGEL NORVEY GARCÍA GIRALDO
Gerente General